

195844



Int. OA F16B

Nº 195.844

MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

MODELO DE UTILIDAD

SOLICITANTE: D. ANASTASIO INSAUSTI AZAROLA

RESIDENCIA: EIBAR (GUIPUZCOA).- Chonta nº 30.

ENUNCIADO: GRAPA PERFECCIONADA.

Prioridad: Patente n.º del

195844 310



1

5

10

15

20

25

30

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1.935).

195844

31



1

La presente invención, según se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a una grapa que ha sido considerablemente perfeccionada en un aspecto fundamental en orden a mejorar su utilidad y eficacia.

5

La invención consiste en líneas generales en el hecho de dotar a la grapa, por su zona interna, de una pluralidad de estriás que mejoran notablemente la sujeción del fleje a que se destina la misma.

10

Aunque la invención se refiere tal y como se ha expresado, solamente a una parte de la grapa, va a explicarse esta desde un punto de vista general, con objeto de que se comprenda mejor como es su forma de trabajo y como queda beneficiada con la modificación de que se trata. Esto no obstante la novedad recae solamente sobre aquel punto que se describe en las reivindicaciones adjuntas.

15



.....

..

20

.....

..

.....

.....

25

.....

.....

.....

.....

30

Para complementar la descripción que seguidamente se va a realizar y con el fin de ayudar a la mejor comprensión de las características del invento, se acompaña a esta memoria descriptiva, formando parte integrante de la misma, una hoja de planos donde se representa una vista en perspectiva de la grapa perfeccionada que constituye el objeto de la presente invención.

En la ilustración citada puede verse con toda claridad que tal grapa presenta una configuración obtenida por un estudiado plegado del cuerpo laminar que la constituye, habiéndose representado un tramo de la misma en posición original, es decir, rompiendo el citado plegado, para ser visible la conformación otorgada a su cara interna o activa. En línea de puntos ha quedado reflejado el posicionamiento correcto del tramo desplegado para dar idea de la -

195844 3



1 estructura de la grapa.

5 Como puede observarse a tenor del plano comentado la grapa perfeccionada a que se refiere la presente memoria de especial aplicación para la sujeción de flejes, se constituye mediante un cuerpo laminar 1 plegado en forma de U, de ramas libres 2 y 3 enfrentadas y paralelas entre sí.

10 De tales ramas 2 y 3 sensiblemente más cortas que la rama central 4 de la U, la referenciada con 3 presenta una muy acusada prolongación que da lugar a la creación de un plano inclinado 5 con proyección hacia la rama indicada con 2, determinándose, en toda la longitud de la grapa, una abertura 6 para facilitar la entrada del fleje, no representado, a sujetar o engrapar.

15 La totalidad de la cara o superficie interna de la grapa en cuestión presenta una pluralidad de estrías 7 regularmente espaciadas y paralelas entre sí, dispuestas transversalmente respecto al posicionamiento del fleje, es decir, en sentido perpendicular al propio eje longitudinal de ella misma.

20 El desgarró provocado en el plano inclinado 5 y rama 3 ha permitido el desarrollo de la parte que se referencia con 8, al objeto de mostrar como las citadas estrías 7 discurren en la totalidad del ancho del cuerpo laminar 1 que, con su plegado, da forma a la grapa, objeto de la invención.

25 No cabe la menor duda que la aportación de las referidas estrías 7 sobre la cara interna de la grapa que se describe, aporta a la misma una cualidad funcional que la sitúa en un plano de neta superioridad con respecto a -
30



195844 31 OCT. 1953

1 las hasta ahora conocidas. En efecto, es obvio que en el
momento de producirse, por parte de una máquina aplicadora
apropiada la adaptación fuerte de la grapa al fleje de que
se trate, la presión ejercida hace que la materia constitu-
5 tiva del citado fleje se incruste en todas y cada una de
las estriás 7 quedando lógicamente, vinculado inamovible-
mente a la grapa.

10 Es importante considerar tal característica
por cuanto las grapas hasta ahora utilizadas presentan su
cara interna o activa totalmente lisa, lo que se traduce en
un inconveniente a la hora de ejecutar su aplicación al fle-
je, pues es razonable que la vinculación entre partes (gra-
pa y fleje) no puede ofrecer las mismas garantías de segu-
ridad que se dan en la grapa de la presente invención.

15 Por otro lado, al no existir una configura-
ción capaz del perfecto enclavamiento con la acción de una
razonable presión por parte del usuario a través de la co-
rrespondiente máquina aplicadora, es preciso el empleo de -
otras máquinas más complejas que absorban el inconveniente
20 citado, aunque en casi todos los casos no es suficiente so-
lamente la presión que deforma la grapa para establecer el
óptimo nudo de enclavamiento que puede ejecutarse con la
grapa expuesta en el transcurso de esta memoria descriptiva.

25 No se considera necesario hacer más extensa
esta descripción para que cualquier persona experta en la
materia comprenda perfectamente cual es la idea que se de-
sea registrar y cuales son las ventajas que de su utiliza-
ción han de derivarse.



195844

1

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en esencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

5

10

15

20

25

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

30



195844 310

1

1. GRAPA PERFECCIONADA que siendo de especial aplicación para la sujeción de flejes y del tipo de las que se constituyen mediante un cuerpo laminar convenientemente plegado sobre sí mismo, esencialmente se caracteriza porque en la totalidad de su cara interna se ha previsto la práctica de una pluralidad de finas estrías, dispuestas paralelamente entre sí y transversalmente respecto al posicionamiento del fleje.

5

10

2. Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el modelo de utilidad que se solicita: GRAPA PERFECCIONADA.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de siete páginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

15

Madrid, 3 octubre 1.973

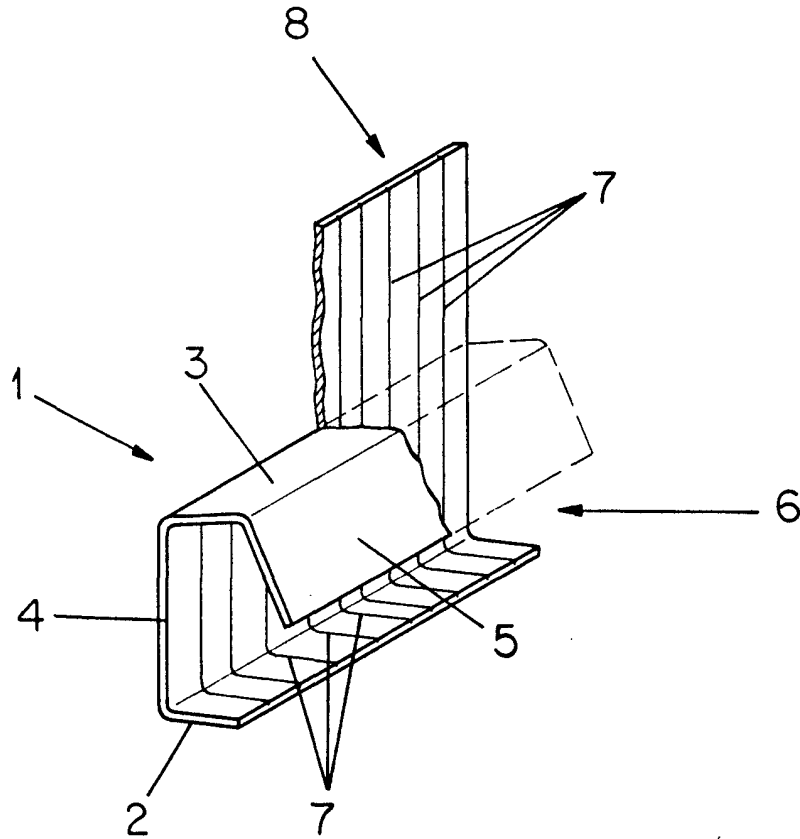
BERNARDO UNGRIA
P.P.

20

25

30

195844



ESCALA VARIABLE

Madrid, 3 de octubre de 1973

BERNARDO UNGRIA

P. P.